



Villavicencio, 08 de agosto de 2023

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-RM-953210-022-2023

CERTIFICACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE

Mediante la presente la empresa FUNDACIÓN VALORE, se comprometa a prestar el servicio de transporte requerido para el evento del proceso MC-RM-953210-022- 2023, a través de su aliado estratégico TRANSPORTES ESPECIALES TRANSCUMARIBO S.A.S ZOMAC, habilitada por el Ministerio de Transporte.

Anexo certificado de habilitación.

Para constancia se firma el presente documento en Villavicencio a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023

Atentamente,

YENCI LORENA BARRIGA ORTIZ

C.C. 1.121.842.898 de Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION
VALORENIT 901.076.303-1



TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO SAS ZOMAC
TRANSCUMARIBO S.A.S ZOMAC
NIT: 901233451-7

HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE SEGÚN RESOLUCION 042 DEL 19 DE MARZO 2019

Villavicencio, agosto 08 de 2023

Señores:
SENA REGIONAL META

PROCESO: No. MC-RM-953210-022-2023

Asunto: Compromiso de prestación de servicio de transporte para el proceso MC-RM-953210-022-2023.

Mediante la presente la empresa TRANSCUMARIBO con servicio a nivel nacional, experta en transporte público y de Turismo, habilitada por el ministerio de transporte y con aliados, convenios y socios comerciales en esta actividad económica, como lo indica la norma, prestará el servicio de transporte especial para el proceso MC-RM-953210-022-2023 de ser adjudicado a la FUNDACIÓN VALORE en representación de la señora YENCY LORENA BARRIGA ORTIZ con número de cedula 1.121.842.898. Contando con el PESV.

Atentamente,


JULIO ENRIQUE MORENO
TRANSCUMARIBO S.A.S ZOMAC
Gerente General
Tel: 3188155302 - 3188178240



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

042

DE 2019

()

19 MAR 2019

"Por la cual se decide sobre la solicitud de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, presentada por la Empresa de Transporte TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO S.A.S., Sigla TRANSCUMARIBO S.A.S., identificada con Nit 901233451-7"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL META (E)
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 del 14 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la resolución del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, reglamenta la habilitación de empresas en el servicio público terrestre automotor especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada.

Que el mismo Decreto define las condiciones y los requisitos para obtener la habilitación y la autorización para prestar el servicio público terrestre automotor especial.

Que la Empresa de Transporte TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO S.A.S., Sigla TRANSCUMARIBO S.A.S., identificada con Nit 901233451-7 con escrito radicado bajo el número 20195500003972 del 7-02-2019, presenta ante la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, solicitud de habilitación para la prestación de servicio público terrestre automotor especial.

Que la Dirección Territorial Meta, adelantó los análisis técnico y financieros mediante el formato de verificación de requisitos de habilitación empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial código AUT-F-045, el cual hace parte integral de este acto administrativo y concluye que revisados y analizados los diferentes requisitos técnicos y financieros y la comprobación del capital pagado o patrimonio líquido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 numerales del 1 al 18 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, es viable proceder a la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

19 MAR 2019

""Por la cual se decide sobre la solicitud de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, presentada por la Empresa de Transporte TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO S.A.S., Sigla TRANSCUMARIBO S.A.S., identificada con Nit 901233451-7"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la habilitación y la autorización para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa de transporte denominada TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO S.A.S., Sigla TRANSCUMARIBO S.A.S., identificada con Nit 901233451-7, en el servicio público de transporte terrestre automotor especial con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO S.A.S.
SIGLA:	TRANSCUMARIBO S.A.S.
NIT:	901233451-7
DOMICILIO:	PUERTO GAITAN - META
DIRECCION:	VDA. CRISTALINAS FINCA LAS GEMELAS.
TELEFONOS:	3508281674 y 3209639214
CORREO ELECTRONICO:	transcumaribo@gmail.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
TIPO DE VEHICULO:	Los homologados para el servicio
PATRIMONIO:	\$250.000.000.00
VIGENCIA:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar acto alguno que, de cualquier manera, implique que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la que inicialmente le fue concedida Ley 336, Artículo 13.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta Resolución al Representante legal de la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES DE CUMARIBO S.A.S., Sigla TRANSCUMARIBO S.A.S., identificada con Nit 901233451-7, Sr Jeferson Adolfo Martínez en la Vda Cristalinas Finca Las Gemelas de Puerto Gaitán - Meta.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días, hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villavicencio, Meta, a los

19 MAR 2019


LUIS CARLOS GONZALEZ TAPIAS